



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Villahermosa, Tabasco a 11 de febrero de 2020.

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE.

En mi calidad de diputado local Independiente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, (segunda) y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Como sabemos en el mes de noviembre del año pasado, calificamos las cuentas públicas, y en ese sentido no se aprobaron las cuentas de 12 municipios de los 17 que componen la entidad, en torno al ejercicio fiscal 2018, tales municipios fueron:

Balancán, Cárdenas, Centro, Centla, Huimanguillo, Jalapa, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Jalapa, Paraíso, Teapa y Tenosique por diversas y millonarias observaciones no solventadas por el orden conjuntamente de 800 millones de pesos.

En ese tenor, a los municipios en mención les fue reprobado el último trimestre del año 2018, periodo de inicio de periodo constitucional de las actuales administraciones que comprende los primeros meses octubre a diciembre del año en mención.

Dicho en otras palabras, las observaciones detectadas a las actuales administraciones quedaron en firme y resulta ser que, de las observaciones a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no sabemos qué proceso, procedimiento, juicio o



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE TABASCO  
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

denuncia penal se siguió en contra de quienes resulten responsables.

Pues pese a que los municipios en cuestión se les venció el término de solventar, no menos cierto es, que las observaciones detectadas, sean leves o graves, de soporte documental o monetarias, no les eximen de responsabilidad.

Ni que decir de quienes ocuparon el cargo del 1 de enero al 4 de octubre de 2019, de los cuales no se sabe que fincamiento de responsabilidad alcanzaron, lo anterior lo traigo a colación en virtud que la semana pasada, me entere de que en el Tribunal de Justicia Administrativa, se sobreseyeron procedimientos de responsabilidad en contra de directores municipales, en virtud que en el caso específico del Ayuntamiento de Macuspana, su contraloría municipal constituyó una comisión sustanciadora, la cual no tenía facultades para tramitar responsabilidad administrativa alguna.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

En tal sentido, el Tribunal de Justicia Administrativa a través de su sala especializada, determinó que se sobreseía el expediente 07/2019 pues para empezar el delito imputado "DESACATO", no se materializó y quien sustanció el procedimiento no tenía facultades para tal fin, pues la comisión sustanciadora no fue publicada en el periódico oficial del Estado, es decir el ayuntamiento no hizo los trámites de ley para facultar a sus órganos a actuar conforme a atribuciones previamente establecidas.

Razón por la cual la sala especializada, determinó decretar como notoriamente improcedente el procedimiento CM/CUS/018/2019, De acuerdo, a lo previsto en el diverso 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no existió el delito de desacato ni mucho menos lo relativo a la entrega o no de información falsa a la autoridad fiscalizadora.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Y que es lo que pretendo dar a entender, que, gracias a las actuales contralorías municipales, como en este caso aconteció en Macuspana, Tabasco, se echó a perder el trabajo de la Comisión Inspectora de Hacienda Correspondiente, y pues ni que decir de las observaciones que en su momento detectó el OSFE, y las cuales fueron empleadas por esta soberanía, para determinar en pleno, la no aprobación de la cuenta pública por el periodo del 1 de enero al 4 de octubre de 2018.

Sin duda, nos echaron a perder el trabajo legislativo de reprobar las cuentas públicas y a la vez se actualiza lo que en su momento se dijo en diversas intervenciones en tribuna tanto las autoridades municipales como el OSFE, por no ser incisivo en que se cumpla con las observaciones y garantizar se devuelvan los recursos al Estado permiten que ex funcionarios públicos vivan en la impunidad eludiendo su responsabilidad, pues ante una pifia legal, la autoridad administrativa, se ve obligada a absolverlos de la culpa, ya sea con un desechamiento o en su caso al emitir una resolución definitiva en al que por un error procedimental por parte de la autoridad



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

fiscalizadora estatal o municipal, se les declara infundado el procedimiento seguido en su contra.

Y es el caso que no podemos seguir así, ya que si no sabemos qué fue lo que pasó o pasará con las anteriores administraciones y quien estaba obligado a seguir el procedimiento administrativo no lo sustanció debidamente, que podemos esperar de las administraciones actuales que están obligadas a autoiniciarse un procedimiento de responsabilidad.

Sin duda vamos por mal camino, lo tiempos están vencidos y el OSFE, solo está mirando, pues se excusa en el argumento de que solo puede coadyuvar en el proceso correspondiente a petición de la autoridad que sustancia la denuncia o procedimiento respectivo.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

En tal sentido, si el procedimiento administrativo no está sustentado, sin duda la denuncia penal, procedimiento o juicio a seguir, se queda sin materia, por lo cual no habría delito que perseguir, en consecuencia, es claro que al no saber que pasa con los determinaciones por seguir de las actuales administraciones auguro que seguirán la misma suerte de los ex funcionarios del municipio de Macuspana, Tabasco, es decir, aun determinando la responsabilidad, eludirán la justicia y no devolverán ningún recurso al Estado.

De ahí mi posicionamiento a efectos de que el OSFE, realice los requerimientos conducentes y las Contralorías Municipales, realicen su trabajo de acuerdo a los principios de Certeza y Legalidad a efectos de que de aquí en adelante el OSFE publique por internet y en estrados, cuales municipios son los que cumplieron con las observaciones trimestrales que les han sido detectadas desde el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, lo anterior para darle seguimiento al tema de las cuentas públicas.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

Pues a través de las solventaciones entregadas o no, se determinará el grado de la falta cometida, no obstante que los numerales 8 y 47 de la Ley Superior de Fiscalización prevé que ante un pliego Observatorio el ente fiscalizado rendirá un informe especial, y se tendrán el plazo de quince a cuarenta y cinco días según sea el caso, para solventar con pruebas el requerimiento formulado-

En tal sentido, es claro que no se esta dando trámite al fincamiento de responsabilidades resarcitorias, sino todo lo contrario, no se hace nada al respecto, pues al no tener un dato duro, es claro que los ayuntamientos a observar en cuenta pública 2019, correrán con la misma suerte que sus antecesores, es decir, no se les seguirán procedimientos y en caso de seguirseles más adelante se desecharan por autoridad jurisdiccional y se impactará la hacienda pública municipal, de ahí la importancia de que se nos informe sobre las acciones tomadas, observaciones o solventaciones que cada ayuntamiento ha hecho con el propósito de contar con elementos fidedignos que coadyuven a nuestra función de aprobar o no aprobar la correspondiente cuenta pública.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

En virtud de lo anterior, toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, para que conforme a sus atribuciones legales informe a más tardar el 31 de marzo de 2020, sobre las observaciones que quedaron firmes a las actuales administraciones municipales, precise que procesos se siguen y si los órganos encargados de sustanciar tienen facultades o no para determinar de responsabilidad de los servidores públicos que actualmente siguen en funciones por no haber culminado su encargo o periodo constitucional, aquí en adelante el OSFE publique por internet y en estrados, asimismo, especifique cuales municipios son los que



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

---

cumplieron con las observaciones trimestrales que les han sido detectadas desde el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, lo anterior para darle seguimiento al tema de las cuentas públicas. No obstante que también se deberá de hacer publica lo relativo al periodo 04 de octubre al 31 de diciembre del año 2018.

**SEGUNDO.-** Que las Contralorías Municipales se avoquen a publicar a través del periódico oficial del estado, sobre la conformación de comisiones sustanciadoras de procedimientos de responsabilidad administrativas o su similar a efectos de llevar debidamente los procedimientos de responsabilidad administrativa, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, asimismo, remitan a la brevedad al OSFE, los informes de resultados trimestrales emitidos por las direcciones municipales correspondientes e informes especiales con los que han solventado las observaciones detectadas a lo largo de su ejercicio constitucional, para que el ente fiscalizador informe a esta soberanía sobre el cumplimiento o incumplimiento del las observaciones



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

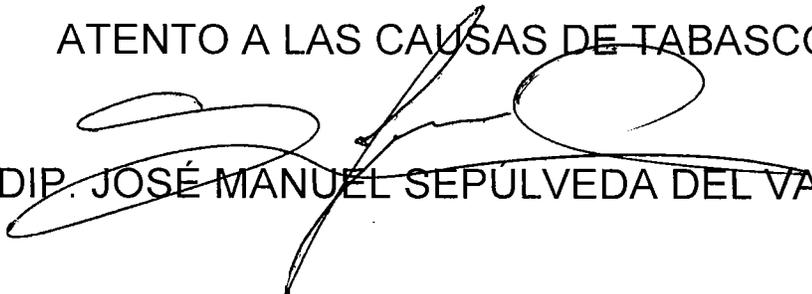
detectadas y así se finque o no, la responsabilidad a la que hay lugar.

Por lo expuesto se propone el siguiente artículo:

**TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO.

  
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.